

# RESOLUCIÓN FCM N°: **121**

## VISTO:

La Emergencia Sanitaria dispuesta por Ley N° 27.541, RES 2020-104-APN-ME, la Resolución C.S N° 18/2020, la Resolución Rectoral, Ad Referéndum del Consejo Superior N° 180/2020, 184/2020, 186/2020, 195/2020, 227/2020, 300/2020, 341/2020, 372/2020, 413/2020 y 493/2020; y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.541 amplía la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, a partir de la entrada en vigencia del DECNU 260/2020, y por el plazo de un año.

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha adoptado diversas medidas y recomendaciones acordes a la situación epidemiológica a fin de mitigar la propagación del coronavirus SARS-CoV-2.

Que la Resolución Ministerial del visto recomienda a las Universidades que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud, procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad.

Que, también, recomienda a las universidades suspender las clases y prácticas de estudiantes en hospitales, centro de salud o instituciones públicas o privadas.

Que con fecha 12 de marzo del 2020, se emitió la Resolución del Consejo Superior N°18, que resuelve, en su art. 4°, "*posponer las actividades académicas que debían iniciar el 16 de marzo (cursos de ingreso, inscripciones, clases, exámenes, capacitaciones) hasta el 30 de marzo del corriente año y recomendar a las unidades académicas que generen procesos de acompañamiento pedagógico a los estudiantes a través de medios alternativos como aulas virtuales, etc.*"

Que, posteriormente, se emitió Resolución Rectoral, Ad Referéndum del Consejo Superior N° 180/2020, que dispone la suspensión hasta el 30 de marzo del corriente año de todas las actividades que se desarrollan en el ámbito de la UNSE, a excepción de aquellas que sean consideradas como impostergables por las Áreas de Rectorado y/o Unidades Académicas por generar daños irreparables para la Institución.

Que las Resoluciones Rectorales, Ad Referéndum del Consejo Superior N° 184/2020, 186/2020, 195/2020, 227/2020, 300/2020, 341/2020, 413/2020 y 493/2020



# RESOLUCIÓN FCM N°: **121**

prorrogan la suspensión de actividades que se desarrollan en el ámbito de la UNSE, hasta el 02 de agosto del corriente año.

Que mediante Res. FCM N° 53, con fecha 06 de mayo del 2020, se da por aceptado de manera excepcional y solo por el cuatrimestre y/o año el dictado virtual de contenidos de las asignaturas de la carrera de Medicina, mediante la utilización de la Plataforma Educativa de la FCM, establecida por los responsables y equipos docentes, sin perjuicio del uso de otras herramientas digitales complementarias.

Que por Resolución del CIN CE 1510/2020 se aprueba el documento denominado "Algunas cuestiones normativas relacionadas con decisiones sobre validez, evaluación, acreditación, y dictado de las carreras en las instituciones universitarias públicas durante el actual período de emergencia sanitaria".

Que en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por DECNU 520/2020, y prorrogado hasta la fecha, el Sr. Rector de la UNSE, mediante Resolución Rectoral, Ad Referéndum del Consejo Superior N° 372, de fecha 12 de junio del 2020 resuelve mantener, hasta que se establezcan los protocolos respectivos, la suspensión de las actividades académicas presenciales, mientras se encuentren vigentes las medidas restrictivas de circulación y/o de reunión masiva de personas y/o distanciamiento social dispuestas por las autoridades nacionales y provinciales competentes.

Que, asimismo, valida los procedimientos y adecuaciones administrativas realizadas, o a realizar desde las Unidades Académicas tendientes a habilitar instancias virtuales para que los estudiantes realicen la presentación de exámenes finales en los términos y condiciones acordes a las normativas vigentes aprobadas por cada Facultad.

Que, es necesario autorizar mesas de exámenes finales, con modalidad virtual, de manera excepcional y transitoria, posibilitando el avance en la trayectoria académica de los estudiantes.

Que, conforme a ello, es de vital importancia organizar mesas examinadoras mediante el uso de tecnologías virtuales y garantizar, a docentes y estudiantes, el cumplimiento de los estándares de seguridad, transparencia e imparcialidad exigibles a la Institución.

Que, en el marco de la situación de emergencia sanitaria que impone la pandemia por COVID-19, es necesario y oportuno aprobar el marco normativo que regule el desarrollo de los exámenes finales, bajo modalidad virtual, las condiciones de seguridad académica, la organización técnica, la constitución de los tribunales, carga de notas, cierre de actas y el resguardo de la documentación generada con motivo de cada examen.

Que, resulta necesario autorizar la toma de exámenes finales, excepcionalmente, con modalidad virtual, a los estudiantes que adeuden asignaturas hasta el año académico 2019.





# RESOLUCIÓN FCM N°: **121**

Que, las Mesas de Exámenes con Modalidad Virtual requieren de la aceptación del Responsable de la asignatura para su realización, quien informará a Secretaría Académica la factibilidad de llevar a cabo el examen.

Que, es atribución del Sr. Decano Normalizador entender en la cuestión planteada, conforme surge de la Res. C.S N° 354/2018, Anexo, inc. 9.

Por ello,

## **EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la realización de Exámenes Finales Virtuales, conforme a los considerandos mencionados precedentemente y según el Protocolo que figura en el Anexo de la presente resolución.


**ARTÍCULO 2°:** Autorizar la realización de exámenes finales a partir del 01 de agosto del 2020 y hasta la finalización de las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, como medidas restrictivas de circulación y/o de reunión masiva de personas por el coronavirus SARS-CoV-2, de modo excepcional con modalidad virtual, mediante medios sincrónicos y/o asincrónicos de comunicación, a los estudiantes que adeuden exámenes de las materias cursadas hasta el año académico 2019.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer que los Exámenes Finales, con modalidad Virtual, requieren de la aceptación expresa del Responsable de la asignatura para su realización; quien, en caso contrario deberá informar, con debida justificación, a Secretaría Académica para la exclusión de la mesa correspondiente.


**ARTÍCULO 4°:** Validar las comunicaciones por correo electrónico realizadas entre el personal docente, no docente y estudiantes, referidas en el Anexo.

**ARTÍCULO 5°:** Elevar la presente resolución al Rectorado, para su homologación.

**ARTÍCULO 6°:** Comunicar. Dar copia a Departamento Alumnos, docentes y estudiantes de la carrera de Medicina. Cumplido, archivar.

  
Med. Esp. Maria Gabriela PICON  
SECRETARIA ACADEMICA  
Fac.Cs. Medicas - UNSE



  
Med. Esp. Eduardo Lian ALLUB  
DECANO NORMALIZADOR  
Fac. Cs. Médicas - UNSE

# RESOLUCIÓN FCM N°: **121**

## Anexo

### Protocolo de Evaluación de Exámenes Finales mediante la modalidad Virtual

#### Proceso de constitución e inscripción de mesas examinadoras:

1. El profesor responsable, previo consenso con el equipo docente de cada asignatura, deberá enviar un mail a Secretaría Académica ([secret.academicafcmunse@gmail.com](mailto:secret.academicafcmunse@gmail.com)) formalizando la aceptación de la realización de los exámenes finales, con modalidad virtual. En el mismo mail deberán especificar la aceptación de la condición del estudiante a evaluar (regular y/o libre), el tiempo necesario para evaluar a cada estudiante y las características pedagógicas didácticas del examen, incluyendo instrumento/s y criterios de evaluación a utilizar, pudiendo usarse medios sincrónicos.
2. Se establecerá el tribunal de las distintas asignaturas, el cronograma y modalidad de examen. Todo lo establecido se comunicará por el Aula Virtual de Exámenes Virtuales de la Plataforma de la FCM.
3. Departamento Alumnos constituirá las mesas de exámenes en el SIU Guaraní con fecha de inscripción hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha programada.
4. El estudiante realizará su inscripción a examen final virtual de la materia correspondiente, siguiendo el procedimiento habitual, a través del SIU Guaraní en las fechas establecidas. Asimismo, deberá tener actualizado su cuenta de mail y su número de teléfono.
5. La inscripción al examen virtual implicará que el estudiante acepta todas las condiciones pautadas por esta resolución, incluyendo que cuenta con los recursos informáticos y espacio físico adecuado para la realización de la evaluación en el marco del presente protocolo.
6. El equipo docente y el estudiante realizarán una prueba de conectividad dos (2) días hábiles anteriores al examen. En situaciones excepcionales, ante la imposibilidad de sostener la conectividad necesaria, se comunicará inmediatamente de manera formal a la Secretaría Académica ([secret.academicafcmunse@gmail.com](mailto:secret.academicafcmunse@gmail.com)) a fin de considerar la situación particular de cada estudiante para posibilitar la realización de la evaluación mediante el suministro de medios tecnológicos, si fuese posible, o la adopción de otras medidas alternativas para ello.

#### Proceso de validación de identidad:

1. Departamento Alumnos enviará imagen de fotografía registrada en el ingreso del estudiante al tribunal de cada examen.
2. El estudiante presentará su DNI o Libreta Universitaria con fotografía, acercando la imagen a la pantalla y enviando la misma al medio de contacto establecido por el responsable del tribunal.
3. El video y audio deberán estar encendidos de manera permanente por parte de todos los participantes del examen.
4. El responsable del tribunal deberá acordar con los demás integrantes del examen si validan la identidad del interesado y explicarla en voz alta en la videoconferencia, para que quede registrado en la grabación de la misma.





# RESOLUCIÓN FCM N°: **121**

## Proceso de la seguridad del examen:

1. El acceso a las plataformas virtuales mediante ID y contraseñas personalizadas es una información de uso personal e intransferible, que identifica de facto a los estudiantes.
2. El estudiante deberá acercarse a la cámara y rotar la cabeza lentamente hacia ambos lados para verificar la ausencia de auriculares.
3. El estudiante debe rendir en un espacio físico donde se encuentre sin la presencia de ninguna persona, ni papeles o documentos, con excepción de lo específicamente autorizado por el equipo docente de la asignatura.
4. La habitación seleccionada para el examen deberá contar con un único ingreso. La cámara de la computadora deberá estar dispuesta a la posibilidad de observar dicho ingreso. Las ventanas y puerta de la habitación deberán permanecer cerradas en todo momento.
5. Antes y durante el examen el tribunal evaluador solicitará al estudiante un escaneo 360° de la habitación.
6. El estudiante, durante el examen, deberá colocar el dispositivo a una distancia mínima de 50 cm o equivalente para permitir visibilizar el rostro y manos.
7. Ante cualquier situación fuera de lo esperado; como por ejemplo ruidos ajenos al examen, de manera reiterada, sin motivo o explicación, interrupciones de terceros o corte de energía, microcortes de internet, baja señal prolongada por más de 15 minutos, o cualquier otra que el tribunal considere, podrá ser causal de anulación del examen virtual por parte del tribunal.
8. Se prohíbe expresamente la asistencia o presencia de cualquier otra persona en forma física o virtual a la mesa, fuera de los miembros del tribunal examinador y el estudiante.
9. Un uso inadecuado y fraudulento de estas claves de identificación o cualquiera de las pautas anteriores pueden acarrear consecuencias disciplinarias.

## Proceso de registro de exámenes:

1. Departamento Alumno cerrará el acta de inscripción según fecha establecida.
2. El responsable del tribunal examinador deberá descargar el acta de inscriptos, y contactarse con los estudiantes con el fin de notificar fecha, horario y el medio a través del cual se llevará a cabo el examen.
3. El examen virtual debe grabarse y resguardarse, en un soporte destinado para tal fin, hasta que finalice el proceso de expedición de título del estudiante. En caso de que la grabación no pudiera realizarse o se interrumpiera por algún motivo, si luego de quince (15) minutos el problema no es factible de ser solucionado, debe anularse el examen. En las actas se registrará la leyenda: Examen anulado por fallas técnicas.
4. El estudiante contará con un plazo de tolerancia de quince (15) minutos desde que fueron convocado por el docente para ser evaluado, caso contrario, se lo considerará ausente.
5. En caso de que se presenten inconvenientes de conectividad, el estudiante tendrá un lapso de quince (15) minutos para volver a conectarse. Si el tribunal considera que no pudieron evaluar lo suficiente, se anulará el examen por fallas técnicas. De lo contrario, si el problema de la conexión se presenta en una instancia del examen donde el tribunal






# RESOLUCIÓN FCM N°: **121**


considera que existen elementos suficientes para evaluar al alumno, y no logra restablecerse la conexión, el tribunal podrá calificar al estudiante y dar por finalizado el examen.

6. El Tribunal Examinador cargará la calificación en el sistema SIU Guaraní. El acta en soporte virtual deberá ser remitida por correo electrónico a Departamento Alumnos ([alumnosmedicinaunse@gmail.com](mailto:alumnosmedicinaunse@gmail.com)) con copia a Secretaría Académica ([secret.academicafcmunse@gmail.com](mailto:secret.academicafcmunse@gmail.com)), dentro de las dos horas de finalizado el examen. Esto es función del responsable del tribunal, quien emitirá copia del correo a los demás integrantes de la mesa examinadora.

7. Corresponde a Departamento Alumnos recibir, controlar, cerrar y reservar las Actas de Exámenes, enviadas por correo, por cada responsable de las asignaturas. Una vez reanudadas las actividades presenciales dentro de la UNSE, deberá imprimir las Actas de Exámenes, para la firma y archivo correspondiente. Dentro de las 72 hs hábiles el tribunal examinador deberá firmar el acta impresa en Departamento Alumnos.

  
Med. Esp. Maria Gabriela PICON  
SECRETARIA ACADEMICA  
Fac.Cs. Medicas - UNSE



  
Med. Esp. Eduardo Lian ALLUB  
DECANO NORMALIZADOR  
Fac. Cs. Médicas - UNSE